

Abril, mes de la lectura

letras que liberan...



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

GACETA Universitaria

Órgano Oficial de Publicación y Difusión

Núm. 250, Abril 2016
Época XIV, Año XXXII, Toluca, México



Abril, més de la lectura

letras que liberan...



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

DIRECTORIO

Dr. en D. Jorge Olvera García
RECTOR

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca
SECRETARIO DE DOCENCIA

Dra. en Est. Lat. Ángeles Ma. del Rosario Pérez Bernal
SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
SECRETARIO DE RECTORÍA

M. en E. P. D. Ivett Tinoco García
SECRETARIA DE DIFUSIÓN CULTURAL

M. en C. Ed. Fam. María de los Ángeles Bernal García
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

M. en E. Javier González Martínez
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Sentíes
SECRETARIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Dr. en D. José Benjamín Bernal Suárez
ABOGADO GENERAL

Lic. en Com. Juan Portilla Estrada
DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA

Lic. Jorge Bernaldez García
SECRETARIO TÉCNICO DE LA RECTORÍA

M. en A. Emilio Tovar Pérez
DIRECTOR GENERAL DE CENTROS UNIVERSITARIOS UAEM Y UAP

M. en A. Ignacio Gutiérrez Padilla
CONTRALOR UNIVERSITARIO

Profr. Inocente Peñaloza García
CRONISTA

Fecha de publicación:
20 de mayo de 2016



**DIRECTORIO
GACETA UNIVERSITARIA**

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
DIRECTOR

M. en D. Luis Enrique Parra Alva
COORDINADOR GENERAL

C.D. Adriana Ivonne Gómez López
EDITORA

Dirección General
de Comunicación Universitaria

**ANUNCIOS
FOTOGRAFÍAS**

Lic. en D.G. Nadia Isabel
Velázquez Osorio

**DIAGRAMACIÓN E
INFOGRAFÍAS**

Mónica Carbajal Morón
COLABORADORA



Signatory of The Magna Charta Universitatum



CONTENIDO

Acta de acuerdos del H. Consejo Universitario de la sesión ordinaria del día 31 de marzo de 2016	5
Dictámenes que rinden las Comisiones del H. Consejo Universitario respecto de:	
Prórrogas de licencia:	
Mtra. Ingrid Eugenia Cerecero Medina	8
Mtra. Martha Isabel Ángeles Constantino	10
Reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura en Arqueología	12
Otorgamiento del reconocimiento Doctor Honoris Causa al Dr. Enrique Leff	15
Presupuesto de ingresos y egresos para el año 2016	17
Bienes muebles que actualmente se encuentran fuera de uso y/o servicio	19
<hr/>	
Convenios	
Convenio general de colaboración que celebran la Universidad Autónoma del Estado de México y el Colegio de Arquitectos del Estado de México	21
Convenio general de colaboración que celebran la Universidad Autónoma del Estado de México y la Fundación Pablo Neruda	27
Convenio general de colaboración que celebran la Universidad Autónoma del Estado de México y la Pontificia Universidad Católica de Ecuador	32
Convenio general de colaboración que celebran la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Politécnica de Cartagena, España	36
<hr/>	
Sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario del día 29 de abril de 2016	
Dictámen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario respecto al informe de actividades de las empresas y unidades de servicio que integran el Fondo y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica (FONDICT), correspondiente al ejercicio 2015	41
<hr/>	
Convocatoria para el otorgamiento de la Presea “Ignacio Ramírez Calzada”, versión 2016	44

CONTENIDO

Convocatoria para el otorgamiento de la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2016	47
Decreto por el que se reforma el artículo undécimo transitorio del Reglamento de Evaluación Profesional de la Universidad Autónoma del Estado de México	51
Acuerdo por el que se modifica la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México	52
Acuerdo por el que se crea la Dirección Alumniversitario, como dependencia administrativa adscrita a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional, de la Universidad Autónoma del Estado de México	57
Acuerdo por el que se crea la Coordinación Institucional de Equidad de Género de la Universidad Autónoma del Estado de México	60

ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2016

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el acta de acuerdos de la sesión ordinaria del 29 de febrero de 2016.
3. Se tomó protesta reglamentaria a los nuevos consejeros universitarios: a la Mtra. Gema Esther González Flores e Ing. Alfonso Alejandro Chávez Marín, representantes propietaria y suplente respectivamente, del personal académico de la Facultad de Contaduría y Administración; a la Mtra. Verónica Ángeles Morales y Mtro. Jorge Ramírez Nava, representantes propietario y suplente respectivamente, del personal académico de la Facultad de Economía; al Dr. Armando Ramírez Serrano y Dr. Carlos González Romero, representantes propietario y suplente respectivamente, del personal académico de la Facultad de Química; al Mtro. Miguel Ángel Flores Gutiérrez y Mtro. Evaristo Hernández Carmona, representantes propietario y suplente respectivamente, del personal académico de la Facultad de Humanidades; y a los CC. Esmeralda Estefanía Leyva Ángeles, Gabriela Itzary Sánchez Pérez, Renata Quiroz Viñas y Gerardo de Jesús Reyes Santiago, representantes propietarias y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Humanidades.
4. Se designó al maestro en Administración Pública Marco Aurelio Cienfuegos Terrón, director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, por el periodo legal del 31 de marzo de 2016 a marzo de 2020.
5. Se designó al doctor en Urbanismo Juan Roberto Calderón Maya, director de la Facultad de Planeación Urbana y Regional por el periodo legal del 31 de marzo de 2016 a marzo de 2020.
6. Se recibió el Informe Anual de Actividades de la Defensoría de los Derechos Universitarios.
7. Se tomó protesta reglamentaria a los defensores universitarios: doctora en Derecho María de Lourdes Morales Reynoso, doctora en Ciencias Sociales y Políticas Gabriela Fuentes Reyes, y maestro en Derecho José Alfredo Martín Montes de Oca Mercado.
8. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las solicitudes de prórroga de licencia con goce de sueldo de: la Mtra. Erika Rivera Gutiérrez y Mtro. Alejandro Higuera Zimbrón, presentadas por la Facultad de Arquitectura y Diseño; la Mtra. Luz del Carmen Beltrán Cabrera, presentada por la Facultad de Humanidades; el Mtro. Gildardo Martínez Muñoz y Mtra. Mónica Marina Mondragón Ixtlahuac, presentadas por la Facultad de Ingeniería; y del Dr. Rodolfo Zolá García Lozano, presentada por el Centro Universitario UAEM Ecatepec.
9. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la creación del programa académico del Doctorado en Derecho Parlamentario modalidad a distancia, presentada por la Facultad de Derecho.
10. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la reestructuración de la Maestría en Gobierno y Asuntos Públicos, presentada por los centros universitarios UAEM Texcoco, Amecameca y Zumpango.
11. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión Especial del H. Consejo Universitario para el Estudio y Evaluación del Tercer Informe de Actividades de la Universidad, Administración 2013-2017.

12. Se turnaron a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios los siguientes documentos:

- Propuesta de reestructuración del plan de estudios de la Licenciatura en Arqueología, presentada por el Centro Universitario UAEM Tenancingo.
- Propuesta de creación del plan de estudios del Doctorado en Sustentabilidad, presentada por el Centro Universitario UAEM Amecameca y el Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo Sustentable.

13. Se turnó a la Comisión del Mérito Universitario el siguiente documento:

- Propuesta para otorgar el reconocimiento Doctor Honoris Causa al Dr. Enrique Leff, presentada por las facultades de Geografía, Planeación Urbana y Regional y Química, así como por el Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo Sustentable.

14. Se designaron como integrantes de la Comisión de Procesos Electorales al Mtro.

Francisco Zepeda Mondragón, director de la Facultad de Geografía; al Dr. Juan José Gutiérrez Chaparro, representante del personal académico de la Facultad de Planeación Urbana y Regional; y al Dr. Miguel Ángel Balderas Plata, representante del personal académico de la Facultad de Geografía.

Se designaron como integrantes de la Comisión de Finanzas y Administración a la Mtra. Gema Esther González Flores, representante del personal académico de la Facultad de Contaduría y Administración, y a la Mtra. Verónica Ángeles Morales, representante del personal académico de la Facultad de Economía.

15. El Señor Rector designó como encargado del despacho de la dirección de la Facultad de Ciencias Agrícolas al Dr. Omar Franco Mora, por 45 días, a partir del 8 de marzo del año en curso, en concordancia con el acta del H. Consejo de Gobierno de dicha facultad.

Bachillerato a Distancia para Migrantes



A quién está dirigido

Mexicanos residentes en Estados Unidos, que cuenten con el nivel de secundaria concluida y deseen iniciar sus estudios de nivel medio superior sin importar la edad que tengan.

Ventajas

- Aprendizaje a través de la plataforma interactiva SEDUCA desarrollada por la UAEM.
- Acompañamiento permanente por los asesores de cada materia.
- Desde cualquier espacio, horario y dispositivo electrónico puedes estudiar.
- Administración de actividades cotidianas y de estudio según las necesidades e intereses de cada persona
- Acceso a repositorios y bibliotecas digitales.
- Apoyo en trámites administrativos y académicos desde el momento de tu registro.



Duración

Dos años, cursando un total de 36 asignaturas.

Informes

→ <http://nuevoingreso.uaemex.mx>

demsad.uaem@gmail.com
gestiondecyduaemex@gmail.com
eneri_504@hotmail.com

Teléfono (01 722) 2 76 99 90
Extensiones: 4165, 4168 y 4169

Inicio de clases 3 de octubre

Sin costo y en línea,
la educación
no tiene límites



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA INGRID EUGENIA CERECERO MEDINA, PARA CULMINAR SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS, CON EL ACUERDO DEL H. CONSEJO ASESOR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Ingrid Eugenia Cerecero Medina:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora definitiva en la asignatura de Inglés durante el periodo comprendido del 1 de agosto de 2015 al 31 de enero de 2016.
- Entregó su informe de actividades, constancia de calificaciones con promedio de 9.5, avance de 80% en el desarrollo de su trabajo de investigación avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de febrero de 2016.

Se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la maestra Ingrid Eugenia Cerecero Medina en su calidad de profesora definitiva en la asignatura de Inglés durante el periodo comprendido del **1 de febrero de 2016 al 31 de julio de 2016** para culminar sus estudios de Doctorado en Ciencias Sociales en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. La Mtra. Cerecero Medina deberá entregar en el Centro de Enseñanza de Lenguas en el mes de junio de 2016, su informe de actividades, copia de la constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de investigación y escritura de tesis y fecha de presentación de examen de grado, todo avalado por su tutor académico; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de julio de 2016.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc” de la
Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Dr. Juan Carlos Ayala Perdomo
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Mtra. Victoria Maldonado González
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

C. Alejandro Manuel Ortega Casas
Consejero alumno de la Facultad de
Lenguas

C. Héctor Jesús Gómez Valdés
Consejero alumno de la Facultad de
Derecho

C. Luis Giovanni Rosales Pichardo
Consejero alumno del Plantel “Lic. Adolfo
López Mateos” de la Escuela Preparatoria

C. Gisela Bernal López
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Toluca, México, 21 de abril de 2016

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MARTHA ISABEL ÁNGELES CONSTANTINO, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS EN EL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MÉXICO Y CENTROAMÉRICA DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Martha Isabel Ángeles Constantino:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría "C" durante el periodo comprendido del 1 de agosto de 2015 al 31 de enero de 2016.
- Entregó su informe de actividades, constancia de calificaciones con promedio de 10, avance de 50% en el desarrollo de su trabajo de investigación avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo a partir del mes de febrero de 2016.

Se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia

con goce de sueldo a la maestra Martha Isabel Ángeles Constantino en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría "C" durante el periodo comprendido del **1 de febrero de 2016 al 31 de julio de 2016** para continuar sus estudios de Doctorado en Ciencias Sociales y Humanísticas, en el Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.

SEGUNDO. La Mtra. Ángeles Constantino deberá entregar en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales en el mes de junio de 2016, su informe de actividades, copia de la constancia de calificaciones, copia de la constancia de inscripción al siguiente periodo, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de investigación y escritura de tesis y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo, todo avalado por su tutor académico; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de julio de 2016.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc” de la
Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Dr. Juan Carlos Ayala Perdomo
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Mtra. Victoria Maldonado González
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

C. Alejandro Manuel Ortega Casas
Consejero alumno de la Facultad de
Lenguas

C. Héctor Jesús Gómez Valdés
Consejero alumno de la Facultad de
Derecho

C. Luis Giovanni Rosales Pichardo
Consejero alumno del Plantel “Lic. Adolfo
López Mateos” de la Escuela Preparatoria

C. Gisela Bernal López
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Toluca, México, 21 de abril de 2016

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO CURRICULAR DE LA LICENCIATURA EN ARQUEOLOGÍA.

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 13 y 99 fracciones IV y V, inciso c del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción III y VI, 43 y 46 fracción I del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México señala que la Universidad tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que el Plan General de Desarrollo 2009-2021 señala como elemento de la visión de la UAEM al 2021, la promoción de evaluaciones exhaustivas de retroalimentación y mejora de contenidos, duración y perfil de egreso, desde la perspectiva de satisfacción de las familias, los empleadores y diversos sectores sociales.
3. Que una de las líneas para el desarrollo institucional a 2021, presentada en el Plan General de Desarrollo 2009-2021, destaca la vinculación de los programas con las áreas prioritarias y de vocación regional, teniendo en cuenta las tendencias internacionales y nacionales del mercado laboral.
4. Que tanto el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 de la UAEM, coinciden en la necesidad de contar con una oferta educativa pertinente.
5. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017, en la columna de desarrollo “Docencia para la formación integral y la empleabilidad” destaca la necesidad de formar profesionistas para un ejercicio laboral ético, humanista y altamente competitivo, para lo cual se propuso como objetivo evaluar y reestructurar los planes de estudio de licenciatura, en congruencia con las necesidades sociales y las tendencias de los campos disciplinares.
6. Que el Artículo 52 Bis del Capítulo I De la Docencia Universitaria del Título Tercero De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, centro universitario o dependencia académica, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos, centros o dependencias, o entre la Universidad y otras instituciones.
7. Que de acuerdo a la fracción VII del Artículo 54 del Capítulo I De la Docencia Universitaria del Título Tercero De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, para la elaboración de la propuesta se integró un Comité Curricular con académicos del Centro Universitario UAEM Tenancingo.
8. Que de acuerdo a la fracción III del artículo 54 del Capítulo I De la Docencia Universitaria, del Título Tercero De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, la propuesta de reestructuración de un proyecto curricular corresponde al director del organismo aca-

démico o centro universitario que lo imparte, previo dictamen y aprobación de los Consejos Académico y de Gobierno y visto bueno del Comité Curricular respectivo.

9. Que el Artículo 131 del Reglamento de Estudios Profesionales señala que el proyecto curricular y el programa educativo son objeto de una evaluación sistemática con base en el cumplimiento de normas y criterios, a fin de contribuir a la mejora de su diseño, funcionamiento, resultados e impacto.
10. Que el Centro Universitario UAEM Tenancingo, derivado de la evaluación del proyecto curricular que tiene más de 12 años en operación, expone la necesidad de reestructurar la Licenciatura de Arqueología con el objetivo de mantener su vinculación con las necesidades sociales, las expectativas de los estudiantes y las exigencias actuales del mercado laboral.
11. Que de acuerdo a lo que dicta el Reglamento de Estudios Profesionales, en los títulos Cuarto y Octavo, se trata de una propuesta de reestructuración bien fundamentada desde los análisis de pertinencia, congruencia,

trascendencia, equidad, eficiencia, eficacia y gestión, los cuales permitieron estructurar de manera congruente y suficiente el modelo de formación profesional, el plan de estudios, el modelo educativo, y demás apartados que, en conjunto, reflejan un trabajo acorde a los principios que dicta el reglamento mencionado.

12. Que esta propuesta de reestructuración permitirá formar profesionales de vanguardia que contribuyan a resolver necesidades como: el rescate, la conservación y difusión del patrimonio cultural, histórico y artístico a fin de arraigar el sentido de identidad nacional.

Se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe la reestructuración de proyecto curricular de la Licenciatura en Arqueología.

SEGUNDO. Que el proyecto curricular reestructurado de la Licenciatura en Arqueología inicie su operación en el Ciclo Escolar 2016-2017.



Zona Arqueológica de Malinalco

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc” de la
Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Dr. Juan Carlos Ayala Perdomo
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Mtra. Victoria Maldonado González
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

C. Alejandro Manuel Ortega Casas
Consejero alumno de la Facultad de
Lenguas

C. Héctor Jesús Gómez Valdés
Consejero alumno de la Facultad de
Derecho

C. Luis Giovanni Rosales Pichardo
Consejero alumno del Plantel “Lic. Adolfo
López Mateos” de la Escuela Preparatoria

C. Gisela Bernal López
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Toluca, México, 21 de abril de 2016

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA PARA EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO DOCTOR HONORIS CAUSA AL DOCTOR ENRIQUE LEFF

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 2 fracción VIII, 11 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 32, 33 del Estatuto Universitario; 3, 4, 6, 7, 8, 9 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario, la Comisión del Mérito Universitario, reunida en sesión ordinaria con el propósito de analizar y dictaminar la propuesta de los HH. Consejos de Gobierno de las facultades de Geografía, Planeación Urbana y Regional y Química, así como por el Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo Sustentable y

CONSIDERANDO

Que es un académico y activista mexicano de los más reconocidos a nivel mundial en el campo de las ciencias socioambientales y el estudio crítico de la crisis ambiental.

Que es doctor en Economía del Desarrollo por la Universidad de París-Sorbonne y ha desarrollado estudios e investigación en los temas del ecomarxismo, economía ecológica y ecología política, epistemología, filosofía, sociología, educación y formación ambiental, mismos en los que es reconocido como líder social y académico a nivel nacional e internacional, particularmente en América Latina.

Que ha sido uno de los promotores del Seminario Permanente de Sustentabilidad y Democracia de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM y durante 22 años (1986-2008) fue coordinador de la Red de Formación Ambiental para América Latina y el Caribe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

Que ha publicado más de 30 libros que son referencia obligatoria en la mayoría de los cursos universitarios sobre temas ambientales,

sustentabilidad, ecología política, entre otros, los cuales han sido traducidos al inglés y han servido para desarrollar nuevas disciplinas e investigación ambiental en el ámbito de las ciencias sociales.

Que ha colaborado en innumerables organismos académicos y ciudadanos entre los que destacan: el Scientific Advisory Committee del World Social Science Report 2013, de la UNESCO; miembro del "steering committee" del International Social Science Council, UNESCO, París; del Integrated History and Future of People on Earth (IHOPE), en la Uppsala University, Suecia. En México, en la Academia Mexicana de Ciencias; Consejo Asesor de la Unión de Científicos con Compromiso Social; Consejo Nacional de Educación Ambiental para la Sustentabilidad; Fondo para la Comunicación y la Educación Ambiental. De igual manera ha sido parte de proyectos en Argentina, Uruguay, Brasil, Colombia, y Canadá.

Que ha recibido importantes reconocimientos como: la Cátedra "Julio Cortázar", de la Universidad de Guadalajara, 2009; el Premio Nacional a la Investigación Socio-Humanística 2015 por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, el reconocimiento como profesor fundador del Programa de Pós-Graduação em Meio Ambiente e Desenvolvimento, Uni-versidade Federal do Paraná, Curitiba, Brasil, entre otros.

Que es un académico e intelectual reconocido por la socialización del conocimiento, el involucramiento en las causas socio-ambientales y la búsqueda del progreso científico y el bien común.

DICTAMEN

PRIMERO. Que se otorgue el reconocimiento Doctor Honoris Causa al Dr. Enrique Leff por su ingente aporte al estudio de las ciencias

ambientales y sociales y su incansable lucha por mejorar las condiciones de vida de las sociedades contemporáneas.

SEGUNDO. Que la entrega del reconocimiento se realice en una ceremonia ex profeso, tal como

se señala en el artículo 10 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México.

POR LA COMISIÓN DE MÉRITO UNIVERSITARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Mtra. Georgina de Jesús González García
Directora del Plantel “Dr. Ángel Ma. Garibay
Kintana” de la Escuela Preparatoria

Mtra. Guadalupe Isela Garrido Vargas
Representante del personal académico de
los planteles de la Escuela Preparatoria

C. Daniela Mendoza Pardo
Consejera alumna de la Facultad de
Contaduría y Administración

Toluca, México, 25 de abril de 2016



DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 21, FRACCIÓN VII Y 38 DE LA LEY DE LA UAEM, Y DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL AÑO 2016 CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Que los recursos asignados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos ascienden a la cantidad de 4,728 millones 469 mil pesos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

- Que a la fecha el Gobierno federal ha tenido a bien asignar como subsidio ordinario para el año 2016 la cantidad de 1,734 millones 112 mil pesos, el Gobierno estatal participa con la cantidad de 1,538 millones 305 mil pesos como subsidio ordinario, haciendo un total de 3,272 millones 417 mil pesos.
- Que la Universidad prevé contar con 1,082 millones 940 mil pesos por concepto de recursos propios alternos.
- Que la integración de los rubros anteriores conforma la Ley de Ingresos Aprobada por un total de 4,355 millones 357 mil pesos.
- Que a la fecha se han autorizado ampliaciones integradas por recursos extraordinarios por un importe total de 373 millones 111 mil pesos.
- El subsidio extraordinario por parte del Gobierno federal para apoyar proyectos específicos se integra por la cantidad de 273 millones 760 mil pesos correspondientes a los programas FAM Educación Superior y Media Superior, Saneamiento Financiero, Ramo 23, Fortalecimiento de la Autonomía de Gestión de los Planteles de Educación Media Superior y PRONABES.

- El Gobierno del Estado de México ha asignado como subsidio extraordinario 99 millones 351 mil pesos provenientes de los programas PRONABES y Programa de Acciones para el Desarrollo.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

- Que el Presupuesto de Egresos total asciende a la cantidad de 4,728 millones 469 mil pesos.
- Se divide en Servicios Personales con una estimación de 3,391 millones 002 mil pesos.
- El Gasto Corriente está integrado por Materiales y suministros y Servicios generales con una asignación de 787 millones 581 mil pesos.
- A los rubros de Bienes Muebles e Inmuebles y Obra Pública corresponde la cantidad de 203 millones 146 mil pesos.
- Para el capítulo de Ayudas Sociales (Becas) la previsión es de 203 millones 146 mil pesos.
- En el capítulo de Deuda Pública se consideró una asignación de 86 millones 774 mil pesos.
- Que el presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2016 toma en cuenta los requerimientos de los organismos académicos, planteles de la Escuela Preparatoria y dependencias académicas y administrativas preservando así el desarrollo de las funciones sustantivas conforme a los señalamientos establecidos en el Plan Rector de Desarrollo

Institucional 2013-2017, tomando como base tanto las asignaciones de los Gobiernos federal y estatal, así como las previsiones de ingresos propios.

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone a este Cuerpo Colegiado que se apruebe el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2016 en los términos presentados en el documento respectivo.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Mtro. Alejandro Hernández Suárez
Director de la Facultad de
Contaduría y Administración

Mtra. Elizabeth López Carré
Directora de la Facultad de
Turismo y Gastronomía

Mtra. Verónica Ángeles Morales
Consejera profesora de la Facultad de
Economía

Mtra. Gema Esther González Flores
Consejera profesora de la Facultad de
Contaduría y Administración

C. Gisela Vanessa Avilés Velasco
Consejera alumna de la Facultad de
Economía

C. Michelle Montserrat Caballero Becerril
Consejera alumna de la Facultad de
Economía

C. Héctor Castañeda López
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias

C. Alejandra Figueroa Sánchez
Consejera alumna de la Facultad de
Contaduría y Administración

Toluca, México, 26 de abril de 2016

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO DE BIENES MUEBLES QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN FUERA DE USO Y/O SERVICIO, CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULO 19 FRACCIÓN I, ARTÍCULO 20 PRIMER PÁRRAFO, ARTÍCULO 21 FRACCIÓN IX, Y ARTÍCULO 37 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS; DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO, ARTÍCULOS 99, 142 Y 143; Y EN EL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, ARTÍCULO 40 FRACCIÓN V, ARTÍCULO 45 FRACCIÓN II, Y DEMÁS ARTÍCULOS DERIVADOS DE LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, como Institución educativa al servicio de la sociedad, requiere de bienes muebles para el logro de su objeto y fines, tal es el caso del mobiliario, equipo de cómputo, vehículos automotores y otros con que cuenta y que forman parte del patrimonio universitario.
- II. Que se ha analizado, previo avalúo correspondiente, una lista de bienes muebles que están fuera de uso y/o servicio, compuesta por mobiliario de oficina, equipo de cómputo, mesas, sillas y otros, cuyas características y condiciones muestran claramente que no resulta costeable para la Universidad el tenerlos incorporados al patrimonio universitario por su costo de reparación, almacenaje y mantenimiento.
- III. Que el Estatuto Universitario establece en su Artículo 142 tercer y cuarto párrafos, que “Los bienes no prioritarios podrán convertirse en bienes propios y ser objeto de administración y disposición por cualquiera de las formas que establece el derecho común, siempre y cuando la estimación de su depreciación o utilidad los dictamine como no adecuados o apropiados para el uso o servicio de la Universidad, o como inconveniente para seguir utilizándolos en la Institución”.

Con base en los considerandos antes expuestos, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Derivado del análisis del estado que guardan los bienes muebles señalados en el considerando II y de los cuales se anexa listado, se desprende que por estar en desuso no se encuentran destinados a la prestación de ningún servicio y utilidad académica, representando costos de arrendamiento y almacenaje, afectando a su vez el presupuesto de egresos de la Institución y quedando fuera de las políticas de ahorro en el gasto, como lo es el de disminuir los costos de almacenaje que ocasionan los bienes muebles que no prestan ningún uso o servicio. Por tal motivo, se solicita respetuosamente a este Honorable Consejo Universitario determine si los bienes antes mencionados pueden ser considerados no prioritarios y a su vez pasen a ser bienes propios, susceptibles de ser desincorporados del patrimonio universitario para su disposición.

SEGUNDO. Una vez desincorporados del patrimonio universitario los bienes muebles objeto del presente documento se disponga su venta entre la comunidad universitaria y/o el público en general, así como, en su caso, se analicen las solicitudes de donación de bienes recibidas.

TERCERO. A fin de dar transparencia y certidumbre a las diferentes etapas que integran el procedimiento de venta y reintegración de los recursos al patrimonio universitario que se obtengan por tal motivo, se solicitará la participación

del Comité de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles de la UAEM y se informará en su oportunidad a este Alto Cuerpo Colegiado de los resultados obtenidos.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Mtro. Alejandro Hernández Suárez
Director de la Facultad de
Contaduría y Administración

Mtra. Elizabeth López Carré
Directora de la Facultad de
Turismo y Gastronomía

Mtra. Verónica Ángeles Morales
Consejera Profesora de la Facultad de
Economía

Mtra. Gema Esther González Flores
Consejera Profesora de la Facultad de
Contaduría y Administración

C. Gisela Vanessa Avilés Velasco
Consejera Alumna de la Facultad de
Economía

C. Michelle Montserrat Caballero Becerril
Consejera Alumna de la Facultad de
Economía

C. Héctor Castañeda López
Consejero Alumno de la Facultad de
Ciencias

C. Alejandra Figueroa Sánchez
Consejera Alumna de la Facultad de
Contaduría y Administración

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UAEM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE MÉXICO A.C., EN ADELANTE “EL COLEGIO”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE ARQ. OSCAR GABRIEL QUIROZ ZEPEDA; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”:

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad a lo estipulado en el Artículo 2 de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México le corresponde a su rector, Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado

en el Artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el Artículo 24 de la citada legislación.

- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Instituto Literario 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL COLEGIO”

- A. Que el Colegio de Arquitectos del Estado de México, A.C., es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 6,012, Volumen 60, página número 165, de fecha once de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante la fe del entonces notario público número 2 del Estado de México, licenciada Remedios Albertina Ezeta.
- B. Que cuenta con el registro federal de contribuyentes con clave: CAE6510118P6.
- C. Que conforme a su misión y objetivos se dedica a: agrupar a los arquitectos titulados y a los colegiados provisionales de la entidad; vigilar que el ejercicio profesional en la arquitectura se realice con los más altos niveles de legalidad y moralidad; como cuerpo consultivo, prestar la más amplia colaboración con el sector público; promover la expedición de leyes, reglamentos y sus reformas relativas al ejercicio profesional;

colaborar en la formación y actualización de los planes de estudios de las facultades e institutos profesionales de la carrera de arquitectos y en los de las escuelas de obreros auxiliares del mismo; instrumentar y aplicar programas de profesionalización de los agremiados, establecer y fomentar las relaciones con los colegios e instituciones internacionales de arquitectos; y proporcionar servicio social a la comunidad.

- D. Que el Arq. Oscar Gabriel Quiroz Zepeda es el presidente del Colegio de Arquitectos del Estado de México A.C., según consta en el instrumento Núm. 54,194, Volumen 924, folio ciento quince al folio ciento dieciocho, otorgado a los tres días del mes de junio del año dos mil catorce, ante el notario público número 15 del Estado de México, Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.
- E. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en la calle Tepanecas, número 104, Colonia Unión, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50050.

CONSIDERANDO

- A. Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesio-

nal; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a “LAS PARTES” y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

I. INTERCAMBIO ACADÉMICO

“LAS PARTES” acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

II. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

“LAS PARTES” convienen realizar coordinadamente investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente tendrán acceso a la información disponible de cada una de “LAS PARTES”, conforme a las políticas que establezcan.

III. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

“LAS PARTES” realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

IV. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

“LAS PARTES” convienen otorgar a los alumnos y pasantes de “LA UAEM” la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas a través del servicio social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de “EL COLEGIO” y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan “LAS PARTES”.

V. SERVICIOS ACADÉMICO–PROFESIONALES

“LAS PARTES” se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

VI. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

“LAS PARTES” analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de “LAS PARTES”, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y/o convenios específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento y ejecución el objeto del presente instrumento legal, “LAS PARTES” convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por “LA UAEM”: M. en C. Ed. Fam. María de los Ángeles Bernal García, secretaria de Extensión y Vinculación.
- Por “EL COLEGIO”: Arq. Niobe Delgado Quintana, secretaria general.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada que lo consideren necesario, a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de “LAS PARTES”. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de “LAS PARTES”.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de “LAS PARTES”.
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre “LAS PARTES”.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas instituciones y a los acuerdos que concreten “LAS PARTES” y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la legislación aplicable.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

“LAS PARTES” convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, propor-

cionalidad y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

UNDÉCIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los acuerdos operativos y/o convenios específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DUODÉCIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio, los acuerdos operativos y/o convenios específicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA UAEM"

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

POR "EL COLEGIO"

Arq. Oscar Gabriel Quiroz Zepeda
Presidente



Universidad Autónoma del Estado de México

El Colegio de Arquitectos del Estado de México A.C.

OBJETO

REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONJUN-
TAS ENCAMINADAS A LA SUPERACIÓN
ACADÉMICA, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
PROFESIONAL, DESARROLLO DE LA CIEN-
CIA Y LA TECNOLOGÍA, Y DIVULGACIÓN
DEL CONOCIMIENTO

- I. INTERCAMBIO ACADÉMICO
- II. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS
- III. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN
- IV. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES
- V. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES
- VI. SISTEMAS DE INFORMACIÓN



USO DE ESCUDOS Y LOGOS

NO SE PODRÁ UTILIZAR EL NOMBRE, LOGOTIPOS Y/O ESCUDOS DE LAS UNIVERSIDADES SIN CONSENTIMIENTO DE ÉSTAS

VIGENCIA

TENDRÁ UNA VIGENCIA DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UAEM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA LA FUNDACIÓN PABLO NERUDA, EN ADELANTE “LA FUNDACIÓN”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EJECUTIVO SR. FERNADO SÁEZ GARCÍA; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”:

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad a lo estipulado en el Artículo 2 de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su rector, Dr. en D. Jorge

Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el Artículo 24 de la citada legislación.

- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA FUNDACIÓN”:

- A. Que “La Fundación” fue creada el 4 de junio de 1986, con base en el testamento de Matilde Urrutia, viuda del poeta, el cual estipula la creación de “La Fundación”, formula sus estatutos y designa a sus directores y consejeros.
- B. Desde un comienzo, el objetivo de la Fundación Pablo Neruda ha sido difundir y preservar el legado poético, artístico y humanista del poeta, proponiéndose cultivar y propagar el arte y las letras, así como procurar que todo tipo de público pueda aproximarse y conocer el legado de nuestro Premio Nobel. El trabajo de “La Fundación” pone gran énfasis en apoyar la creación artística y literaria, en especial de las nuevas generaciones, facilitando sus casas museos para actividades culturales de todo tipo, entregando premios y ofreciendo talleres.

- C. Actualmente “La Fundación” publica las revistas Cuaderno y Nerudiana; mantiene talleres de poesía en La Chascona, Isla Negra, La Sebastiana y Temuco, y realiza una vez al año el Taller Iberoamericano de Poesía Pablo Neruda; entrega anualmente el Premio Pablo Neruda de Poesía Joven a un poeta chileno menor de 40 años; y lleva a cabo un programa de extensión cultural que incluye encuentros, conferencias, concursos de poesía, exhibiciones, foros, seminarios y festivales.
- D. Que es representado por su director ejecutivo, Fernando Sáez García, en lo que a este convenio refiere.
- E. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Fernando Márquez de la Plata 0178, Providencia, Santiago de Chile.

III. DE “LAS PARTES”:

- A. Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a “LAS PARTES” y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

I. INTERCAMBIO ACADÉMICO

“LAS PARTES” acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

II. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

“LAS PARTES” convienen realizar coordinadamente investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de “LAS PARTES”, conforme a las políticas que establezcan.

III. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

“LAS PARTES” realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

IV. SERVICIOS ACADÉMICO–PROFESIONALES

“LAS PARTES” se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

V. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

“LAS PARTES” analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de “LAS PARTES”, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y/o convenios específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento y ejecución el objeto del presente instrumento legal, “LAS PARTES” convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por “LA UAEM”: M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Sentíes, secretaria de Cooperación Internacional.
- Por “LA FUNDACIÓN”: Fernando Sáez García, director ejecutivo.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada vez que lo consideren necesario, a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de “LAS PARTES”. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de “LAS PARTES”.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS.

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de “LAS PARTES”.
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre “LAS PARTES”.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten “LAS PARTES” y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la legislación aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en no utilizar la propiedad intelectual de la otra parte sin consentimiento explícito de la titular, en la inteligencia de que el acceso a dicha propiedad intelectual, así como las licencias para su uso

y explotación, serán convenidos mediante los instrumentos jurídicos correspondientes.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

Asimismo, queda estipulado que ninguna de “LAS PARTES”, durante la vigencia y después de terminado el presente instrumento, darán a conocer en forma pública o privada la información técnica, administrativa y de operación que llegaren a conocer una de la otra parte durante la vigencia del presente convenio, en términos de la legislación aplicable.

OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

“LAS PARTES” convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, propor-

cionalidad y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

UNDÉCIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los acuerdos operativos y/o convenios específicos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DUODÉCIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio, los acuerdos operativos y/o convenios específicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS.

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

POR “LA FUNDACIÓN”

Sr. Fernando Sáez García
Director Ejecutivo

Universidad Autónoma del Estado de México

Fundación Pablo Neruda

.....OBJETO

Realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento

VIGENCIA

Tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma

..... COORDINACIÓN

Se nombrará un Comité de Coordinación integrado por un representante de cada institución, quienes tendrán a su cargo la planificación, ejecución y supervisión de las actividades

..... FINALIDADES

- Intercambio académico
- Investigación y estudios avanzados
- Difusión y extensión
- Servicio social y prácticas profesionales
- Servicios académico-profesionales,
- Sistemas de información



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el Dr. en D. Jorge Olvera García, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, quien para efectos del presente convenio se le denominará “LA UEAM”, organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha de tres de marzo de mil novecientos noventa y dos; con domicilio legal en avenida Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México, México; y por otra parte, la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, legalmente representada por el Doctor Manuel Corrales Pascual S. J., en su calidad de rector, parte a la que en este convenio se le denominará “LA PUCE”, creada por Decreto del 2 de julio del 1946, publicado en el Registro Oficial Nro. 629, de 8 de julio de 1946, y erigida por la Santa Sede el 16 de julio de 1954, se rige por la Constitución y las leyes de la República del Ecuador, el *modus vivendi* suscrito entre la República del Ecuador y la Santa Sede, la Legislación Eclesiástica, y el Estatuto, y los reglamentos que dicte en ejercicio de su propia autonomía; con domicilio legal en Apartado Postal 17 01 21 84 Av. 12 de Octubre, 1076 y Roca, ciudad de Quito, Ecuador; quienes en su deseo de contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones entre las dos Universidades acuerdan suscribir el presente convenio marco de cooperación para mutuo beneficio, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA.

Las partes acuerdan desarrollar conjuntamente programas de cooperación académica para los profesores y estudiantes de pregrado y posgrado de ambas instituciones, dentro del marco de este convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA.

Como materia de este convenio, las actividades incluirán intercambios docentes y estudiantiles, estudios de investigación en cada una de las Instituciones que firman el presente instrumento legal, programas de colaboración, investigación, actividades académicas y científicas como: seminarios y talleres, programas de servicio, cursos, conferencias, talleres, simposios; y demás que acuerden las partes.

CLÁUSULA TERCERA.

Cada una de las actividades que habrán de cumplirse dentro de este convenio, se realizarán conforme a un anexo, convenio específico y/o acuerdo operativo que contenga los términos específicos y las condiciones que regulen la actividad. Estos términos y condiciones serán aceptados mutuamente por ambas instituciones en cada uno de los casos.

CLÁUSULA CUARTA.

Cada institución tendrá la responsabilidad de buscar fondos para apoyar su participación en las actividades de cooperación contempladas en el convenio, y todas las actividades dependerán de las disponibilidades presupuestarias de las partes.

Así mismo, los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán

normados por la capacidad administrativa, económica y científica de las partes. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA.

Para dar seguimiento, ejecución y cumplimiento a todo lo relacionado con el presente convenio, las partes acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios y/o coordinadores que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por “**LA UAEM**”, la M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Senties, secretaria de Cooperación Internacional.
- Por “**LA PUCE**”, Arq. Alexis Mosquera Rivera, decano de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Artes.

Esta Comisión deberá reunirse o, en su caso, comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de las partes. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso, cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de las partes.

CLÁUSULA SEXTA.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún

supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

CLÁUSULA OCTAVA.

Las partes se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

CLÁUSULA NOVENA.

Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

CLÁUSULA DÉCIMA.

Las partes convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.

Este convenio tendrá la duración de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los acuerdos operativos y/o convenios específicos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.

El convenio podrá cesar mediante notificación escrita con anticipación de noventa (90) días naturales de una de las partes a la otra,

teniendo en cuenta, sin embargo, que esta terminación no afecte el cumplimiento de alguna actividad pendiente en el tiempo de la notificación.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de las partes, dará derecho a que la parte afectada pueda dar por terminado el convenio sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.

Todas las modificaciones a este convenio tendrán que ser de mutuo consentimiento, por escrito y firmadas por las partes.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.

En caso de controversias en la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan resolverlas de mutuo acuerdo.

PARA CONSTANCIA DE LO ESTIPULADO, LAS PARTES FIRMAN CUATRO EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO.

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

Lugar: Toluca, México
Fecha: 10 de febrero de 2016

POR “LA PUCE”

Doctor Manuel Corrales Pascual
Rector

Lugar: Quito, Ecuador
Fecha: 30 de septiembre de 2015

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

SEMINARIOS
Y TALLERES

ACTIVIDADES
ACADÉMICAS
Y CIENTÍFICAS

INTERCAMBIOS
DOCENTES Y
ESTUDIANTILES

PROGRAMAS DE
COLABORACIÓN

PROGRAMAS DE
COOPERACIÓN
ACADÉMICA



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN GENERAL UNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (ESPAÑA)

De una parte, la **Universidad Politécnica de Cartagena**, con sede en Cartagena, España, edificio “Rectorado”, Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n y en su nombre y representación **D. José Antonio Franco Leemhuis, Sr. Rector Magnífico** de la misma (Decreto 56/2012, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el texto integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena (en lo sucesivo “**LA UPCT**”).

Y de la otra la **Universidad Autónoma del Estado de México**, que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos, quien se encuentra representada en este acto por su **Sr. Rector Dr. en D. Jorge Olvera García**, quien es su representante legal en términos del Artículo 23 de la ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el mismo ordenamiento legal en su Artículo 24, con domicilio en avenida Instituto Literario 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México (en lo sucesivo “**LA UAEM**”).

Quienes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

En tal virtud y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades:

EXPONEN

Que este convenio ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base de:

- A. Que ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.
- B. Que las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- C. Que tienen, igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, así como en cuanto a la difusión de la cultura.
- D. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- E. Que atendiendo al interés de las Instituciones de estimular una colaboración internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por lo antes expuesto, “**LA UPCT**” y “**LA UAEM**” suscriben el presente convenio a fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas de actuación conjunta, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco del presente convenio, de conformidad con los acuerdos y/o convenios específicos que habrán de ser aprobados y firmados por los órganos y/o dependencias com-

petentes de “LA UPCT” y de “LA UAEM” y que abarcarán el ámbito general de la docencia, la investigación y las actividades culturales.

SEGUNDA. Los acuerdos y/o convenios específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

- I. El intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes de pregrado y grado, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero con la decidida intención de suprimir en la medida de sus posibilidades los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de universitarios de ambas instituciones.
- II. La realización de ediciones conjuntas de monografías históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo, que respondan al interés común de ambas instituciones.
- III. La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones.
- IV. La creación y organización de actividades docentes coordinadas.
- V. La organización de coloquios internacionales.
- VI. La difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general.
- VII. La prestación mutua de asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.
- VIII. El análisis y, en su momento de ser el caso, la determinación de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a bancos

de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencias y a la investigación.

TERCERA. Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio ambas Universidades convienen, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en un programa anual y demás programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas Instituciones, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos y/o convenios específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento legal.

CUARTA. Ambas Universidades convienen que los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normadas por la capacidad administrativa, económica y científica de cada una de ellas, así mismo que los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde y que los costos de apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre éstas.

QUINTA. El programa anual será aprobado por las dos Universidades antes del inicio de cada año académico. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales, otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

SEXTA. Cada una de las Universidades elaborará anualmente un informe de actividades realizadas, que será remitido a la otra parte, conjuntamente

con los programas propuestos para el siguiente año académico.

SÉPTIMA. Ambas Instituciones acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Universidades. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año, prorrogándose tácitamente.

NOVENA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio por común acuerdo de ambas instituciones, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

Asimismo, el presente convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta. En caso de que existiera algún convenio específico vigente al amparo de este convenio, el derecho de denuncia no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre la fórmula de resolución de los citados convenios específicos.

DÉCIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones de carácter administrativo que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra, se efectuarán por escrito y enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún

caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrar que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria. Se establecen como domicilio y representante de “**LAS PARTES**” a efectos de las notificaciones los siguientes:

POR “LA UAEM”

Contacto:

M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Sentíes
Secretaría de Cooperación Internacional

Dirección

Avda. Instituto Literario 100 Oriente, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, México

Tel: +52(01722) 2262376

e-mail: sci@uaemex.mx

POR “LA UPCT”

Contacto:

Vicerrectorado de Investigaciones e Innovación

Dirección

Pza. Cronista Isidoro Valverde s/n, Edif. La Milagrosa, 30202 Cartagena, España

Tel: 968 325707 fax 968325700

e-mail: vicinv@upct.es

UNDÉCIMA. El presente convenio y los instrumentos que del mismo se deriven son producto de buena fe de las suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que se resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR AMBAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE.

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

Lugar: Toluca, México
Fecha: 01 diciembre 2015

POR “LA UPCT”

D. José Antonio Franco Leemhuis
Rector

Lugar: Cartagena, España
Fecha: 02 de marzo de 2016



Universidad Politécnica de Cartagena



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México



Universidad
Politécnica
de Cartagena

Objetivos en los campos científico y cultural

Promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural

Objetivos comunes en investigación, formación, y difusión cultural

Colaboración internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua

Intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes de pregrado y grado

Ediciones conjuntas de monografías históricas y lingüísticas

Proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones.

Creación y organización de actividades docentes coordinadas.

Organización de coloquios internacionales.

Difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional

Programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual y acceso a bancos de datos



DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULOS 2º SEGUNDO PÁRRAFO, TERCER PÁRRAFO FRACCIONES IV Y VII, 19 FRACCIÓN I, 20 PRIMER PÁRRAFO, 21 FRACCIÓN IX, 22, 35 PRIMER PÁRRAFO; EN EL ESTATUTO UNIVERSITARIO, ARTÍCULO 99; Y EN EL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN V, 45 FRACCIÓN II, 56 Y 57 Y DEMÁS ARTÍCULOS DERIVADOS DE LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA; RESPECTO AL INFORME DE ACTIVIDADES DE LAS EMPRESAS Y UNIDADES DE SERVICIO QUE INTEGRAN EL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (FONDICT), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. Que los estados financieros al 31 de diciembre de 2015 de las empresas y unidades de servicios que integran el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica presentan razonablemente su situación financiera, sus ingresos, las variaciones en su patrimonio y los cambios en su situación financiera.
2. Que con base en indicadores financieros y en cuestionamientos particulares necesarios y de acuerdo a la situación actual presentada, se efectuó el análisis con el responsable de las empresas y unidades de servicio del FONDICT-UAEM, resultando que las acciones llevadas a cabo durante el ejercicio 2015 se apegan a la normatividad universitaria, así como a la que rige la estructura y funciona-

miento del Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone a este Cuerpo Colegiado que se apruebe el informe de actividades correspondiente al periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015, y los estados financieros a la misma fecha, de las empresas y unidades de servicio que integran el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica (FONDICT).



Fondictuaem

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Mtro. Alejandro Hernández Suárez
Director de la Facultad de
Contaduría y Administración

Mtra. Elizabeth López Carré
Directora de la Facultad de
Turismo y Gastronomía

Mtra. Verónica Ángeles Morales
Consejera profesora de la Facultad de
Economía

Mtra. Gema Esther González Flores
Consejera profesora de la Facultad de
Contaduría y Administración

C. Gisela Vanessa Avilés Velasco
Consejera alumna de la Facultad de
Economía

C. Michelle Montserrat Caballero Becerril
Consejera alumna de la Facultad de
Economía

C. Héctor Castañeda López
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias

C. Alejandra Figueroa Sánchez
Consejera alumna de la Facultad de
Contaduría y Administración

“Celebramos la transformación ICLA - UAEM 1956 - 2016”



Nuestra institución es heredera de casi dos siglos de experiencias e ideales

- Después del reclamo de estudiantes y profesores, el Instituto Científico y Literario **adquiere su autonomía en 1943.**
- **Adolfo López Mateos**, 14 años antes de ser presidente de México, fue director del ICLA (1944).
- **Juan Josafat Pichardo**, último director del ICLA y gestor de la autonomía, impulsó la transformación en universidad.



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESEA “IGNACIO RAMÍREZ CALZADA”. VERSIÓN 2016

Con fundamento en los artículos 21, fracción VI, de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; Artículo 29, fracción VI, 32, fracción II, y 34 del Estatuto Universitario; 4, fracción II, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario, se convoca a los planteles de la Escuela Preparatoria, organismos académicos, centros universitarios UAEM, unidades académicas profesionales e institutos de la Universidad Autónoma del Estado de México a postular a los aspirantes al otorgamiento de la Presea “Ignacio Ramírez Calzada”, versión 2016, de acuerdo a las siguientes:

BASES

1. La Presea “Ignacio Ramírez Calzada”, versión 2016, en adelante la Presea, será otorgada por el H. Consejo Universitario a dos integrantes del personal académico de la Universidad: una presea para el Nivel Medio Superior, y otra para el Nivel Superior que comprende los organismos académicos, centros universitarios UAEM, unidades académicas profesionales.

Dichos aspirantes deberán ser propuestos por los HH. Consejos Académico y de Gobierno de los planteles de la Escuela Preparatoria, de los organismos académicos, y centros universitarios UAEM que corresponda. En el caso de las unidades académicas profesionales y de los institutos serán propuestos por el Consejo Asesor de la Administración Central.
2. Para la elaboración de la presente convocatoria se consideraron las fechas establecidas en el Calendario del Ciclo Escolar 2015-2016 de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Para ser candidato al otorgamiento de la Presea se requiere:
 - a) Ser integrante del personal académico ordinario de la Universidad en pleno goce de sus derechos y adscrito a un plantel de la Escuela Preparatoria, organismo académico, centro universitario UAEM o unidad académica profesional.
 - b) Haber ingresado como personal académico ordinario a la Universidad antes del mes de agosto de 2006, para contar con 10 años de servicios ininterrumpidos en la Institución.
 - c) Haber contribuido de forma excepcional al desarrollo de la docencia, investigación, difusión cultural y extensión universitaria.
 - d) Poseer título de licenciatura.
 - e) Gozar de prestigio académico y moral.
 - f) No haber sido sancionado por alguna causa contemplada en la legislación universitaria.
 - g) Presentar solicitud de aspirante, por escrito, ante el director del plantel de la Escuela Preparatoria, organismo académico, director o encargado del despacho del centro universitario, coordinador de la unidad académica profesional a más tardar el **23 de mayo de 2016**.
 - h) Contar con el dictamen de postulación como candidato a obtener la Presea, emitido por el órgano colegiado correspondiente, de acuerdo con la base 1.
4. La solicitud a la que se refiere el inciso “g” del numeral 3 deberá ir acompañada de los documentos que serán analizados por los HH. Consejos Académico y de Gobierno de los planteles de la Escuela Preparatoria, organismos académicos y centros universitarios UAEM; o por el Consejo Asesor en el

caso de las unidades académicas profesionales e institutos que no cuentan con órganos colegiados de gobierno.

Dichos documentos son:

- a) Constancia de adscripción y antigüedad expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Estado de México.
 - b) Título de licenciatura (copia simple).
 - c) Currículum vitae actualizado y con documentos probatorios, destacando los referentes a su actividad y productividad docente, de investigación, y de difusión cultural y extensión universitaria (copia simple).
5. Para emitir el dictamen al que se refiere el inciso “h” del numeral 3, se atenderá lo siguiente:
- a) Se convocará a sesión extraordinaria conjunta de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de los planteles de la Escuela Preparatoria, organismos académicos y centros universitarios, y del Consejo Asesor en el caso de los institutos y de las unidades académicas profesionales. La convocatoria deberá señalar como punto único a desahogar el referente a la Presea y la sesión deberá celebrarse a más tardar el **25 de mayo de 2016**.
 - b) Al inicio de la sesión, y previa lectura de las bases, el presidente del Consejo entregará al pleno los expedientes de los aspirantes.
 - c) Los consejeros comprobarán la validez de los documentos.
 - d) Los consejeros evaluarán los rubros de docencia, investigación, y difusión y extensión universitaria, atendiendo lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley de la Universidad Autónoma del

Estado de México, y 66 y 70 del Estatuto Universitario, y 59 del Reglamento del Personal Académico. En cada rubro se considerará al menos lo siguiente:

Docencia: La actualización didáctica del personal académico con el propósito relevante de la enseñanza universitaria.

Investigación: El desarrollo de estudios para la obtención de grados académicos, la generación y/o recreación del conocimiento. Esto debe ser comprobado con documentos terminales y publicaciones, entre otros.

Difusión y Extensión: La actividad permanente de divulgación, dentro y fuera de la Institución, de valores éticos, estéticos, políticos, científicos, sociales y demás manifestaciones culturales.

- e) Realizada la evaluación, los Consejos acordarán presentar hasta dos candidatos a obtener la Presea o, en su caso, la declararán desierta.
6. Los Consejos emitirán su dictamen de postulación del candidato a obtener la Presea “Ignacio Ramírez Calzada”, versión 2016, acompañado del expediente, o la declarará desierta, en su caso, y lo turnarán al secretario del H. Consejo Universitario, a más tardar el **30 de mayo de 2016**.
7. El presidente del H. Consejo Universitario convocará a reunión extraordinaria permanente a los integrantes de la Comisión del Mérito Universitario a más tardar el **12 de julio de 2016** para analizar y calificar las propuestas, en términos de lo dispuesto en el Artículo 44 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario. Se tomará en consideración principalmente lo siguiente:
- Grado académico.
 - Obras publicadas.

- Cursos y eventos académicos en que haya participado dentro y fuera de la Institución.
 - Diplomas y reconocimientos de instituciones de educación superior relacionados con la docencia, investigación, y difusión y extensión universitaria.
8. Analizados los documentos, la Comisión del Mérito Universitario emitirá su dictamen, el cual someterá a la consideración del H. Consejo Universitario.
 9. El H. Consejo Universitario se reunirá en sesión extraordinaria para analizar y discutir el dictamen rendido por la Comisión del Mérito Universitario aprobando, en su caso, el otorgamiento de la Presea.
 10. Los integrantes del personal académico serán galardonados con la Presea “Ignacio Ramírez Calzada”, versión 2016, en la Ceremonia de Inauguración del Ciclo Escolar 2016-2017, que tendrá verificativo en el Aula Magna “Lic. Adolfo López Mateos” de la Universidad Autónoma del Estado de México, en el mes de **agosto de 2016**.
 11. Aquellos integrantes del personal académico que se consideren agraviados en sus derechos inherentes al otorgamiento de la Presea “Ignacio Ramírez Calzada”, versión 2016, podrán hacer uso de su derecho al recurso de inconformidad, en términos del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario.
 12. Lo no previsto en las presentes bases será resuelto, en primera instancia, por la Comisión del Mérito Universitario y, en segunda y definitiva, por el H. Consejo Universitario.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

“2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México”

“2016, Año de Leopoldo Flores Valdés”

Presidente del H. Consejo Universitario

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

Secretario del H. Consejo Universitario

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario de Rectoría

Toluca, México, 11 de mayo de 2016



CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESEA “IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO BASILIO”. VERSIÓN 2016

Con fundamento en los artículos 21, fracción VI, de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 27, fracción IV, 32, fracción III, 35, 53, 76 y 79 del Estatuto Universitario; 4, fracción III, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26 y 27 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario, se convoca a los planteles de la Escuela Preparatoria, organismos académicos, centros universitarios UAEM y unidades académicas profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México a postular a los aspirantes al otorgamiento de la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2016, de acuerdo a las siguientes:

BASES

1. La presea se otorgará al alumno que haya obtenido el más alto promedio general en primera oportunidad, en los siguientes casos y condiciones:
 - a) Al término de los estudios de Educación Media Superior, una presea por cada plantel de la Escuela Preparatoria.
 - b) Al concluir los estudios de Educación Superior:
 - En los Estudios Profesionales, una presea por cada categoría de estudios (técnico superior universitario y licenciatura) que ofrece una facultad o centro universitario. En las unidades académicas profesionales, una presea por cada categoría de estudios (licenciatura).
 - En los Estudios Avanzados, una presea por cada categoría de estudios (diplomado superior, especialidad, maestría y doctorado) que ofrece una facultad o centro universitario. En los institutos, una presea por cada categoría de estudios.
2. La presea será otorgada por el H. Consejo Universitario a propuesta de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de los organismos académicos, centros universitarios UAEM y planteles de la Escuela Preparatoria, y del Consejo Asesor de la Administración Central para el caso de las unidades académicas profesionales e institutos.
3. Para la elaboración de la presente convocatoria se consideraron las fechas establecidas en el Calendario del Ciclo Escolar 2015-2016 de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Para merecer el otorgamiento de la presea se requiere:
 - a) Haber culminado los estudios de preparatoria, técnico superior universitario, licenciatura, diplomado superior, especialidad, maestría o doctorado en el ciclo escolar 2015-2016 (agosto 2015-julio 2016), y presentar los historiales académicos con **fecha de emisión del 24 de junio**. En los Estudios Avanzados se requiere haber presentado la evaluación de grado cuando ésta tenga una carga crediticia dentro del plan de estudios vigente.

Los egresados de los planes de estudio que registren en su trayectoria académica créditos con fecha posterior al día 24 de junio de 2016, podrán participar en la convocatoria del ciclo escolar 2016-2017.
 - b) Haber acreditado todas las unidades de aprendizaje o asignaturas del plan de estudios correspondiente, en primera oportunidad.
 - c) Haber obtenido el más alto promedio general en el plan de estudios correspondiente, calculado en los términos previs-

tos en el numeral 5 de la presente convocatoria. En los Estudios Avanzados se requiere haber presentado la evaluación de grado cuando ésta tenga una carga crediticia dentro del plan de estudios vigente.

- d) Que el promedio general del aspirante al otorgamiento de la presea no sea menor de 9.0 puntos en los estudios de preparatoria, y de 8.6 puntos en los estudios de técnico superior universitario, licenciatura, diplomado superior, especialidad, maestría y doctorado.
 - e) Contar con el dictamen de postulación por parte de los Consejos de Gobierno y Académico, y del Consejo Asesor en su caso.
5. Para calcular el más alto promedio general se realizará la suma aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las unidades de aprendizaje, dividiendo el resultado entre el número de asignaturas del programa educativo. La cifra obtenida será el promedio general, y se expresará hasta diezmilésimos.
 6. Para seleccionar a los alumnos susceptibles de ser galardonados con la presea se contemplará lo siguiente:
 - a) El subdirector académico del organismo académico, centro universitario UAEM o plantel de la Escuela Preparatoria, obtendrá los promedios generales e identificará a los egresados del plan de estudios susceptibles de ser galardonados con la presea, e integrará los expedientes con la trayectoria académica o documentos legales probatorios de calificaciones de cada uno de los egresados, mismos que deberán tener la fecha de emisión del día **24 de junio de 2016**. En el caso de las unidades académicas profesionales el trámite anterior estará a cargo del responsable del área académica.
 - b) Los directores de los organismos académicos y planteles de la Escuela Prepara-
- toria, los directores y encargados del despacho de los centros universitarios UAEM, y los coordinadores de las unidades académicas profesionales, comprobarán la validez legal de los documentos probatorios señalados en el inciso anterior, además de verificar el promedio general y que se cumplan los requisitos señalados en la legislación universitaria y los numerales 1 y 4 de estas bases.
7. En sesión conjunta, los Consejos de Gobierno y Académico de los organismos académicos, centros universitarios UAEM, planteles de la Escuela Preparatoria, y por otra parte el Consejo Asesor de la Administración Central para las unidades académicas profesionales, tomarán en cuenta lo siguiente para emitir su dictamen:
 - a) Se convocará a sesión extraordinaria a los Consejos para tratar ese único punto. Dicha sesión deberá celebrarse a más tardar el **30 de junio 2016**.
 - b) Al inicio de la sesión, previa lectura de las bases de la presente convocatoria, el director del organismo académico y plantel de la Escuela Preparatoria, y el director o encargado del despacho del centro universitario UAEM, entregará los expedientes de los alumnos seleccionados, conforme a la base 6 de esta convocatoria, a los integrantes de los Consejos para su análisis y discusión. En el caso de las unidades académicas profesionales e institutos el trámite anterior lo llevará a cabo el coordinador o el director, en su caso, y entregará los expedientes al presidente del Consejo Asesor de la Administración Central para su análisis y discusión.
 - c) Los Consejos emitirán el dictamen para proponer al postulante a recibir la Presea "Ignacio Manuel Altamirano Basilio", versión 2016, que será aquel que haya obtenido el más alto promedio general en los términos de esta convocatoria. En caso de empate se actuará de la siguiente forma:

- Sólo se considerará empate cuando el promedio general, expresado hasta cienmilésimas, sea igual en dos o más casos.
 - Se considerará el alumno con el más alto promedio general a aquel que haya acreditado todas las asignaturas en primera oportunidad.
 - Si subsiste el empate se dará prioridad a aquel que haya obtenido calificación de 10.0 puntos en el mayor número de asignaturas o unidades de aprendizaje.
 - Si aún continúa el empate se considerará a aquel que haya obtenido calificación de 9.9 puntos en el mayor número de asignaturas o unidades de aprendizaje, decreciendo 0.1 puntos de calificación en cada paso, hasta que se determine un candidato.
 - Para el caso de los Estudios Avanzados en los que se presente un empate, aun tomando en cuenta lo previamente establecido, se deberá considerar como postulante al candidato que haya obtenido primero el grado, cuando este grado tenga créditos asignados en el plan de estudios.
- d) Dada la importancia académica de la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio” debe tratarse de no declararla desierta. En caso de no existir persona que cumpla lo dispuesto en la presente convocatoria, antes de que los órganos respectivos emitan el dictamen por el que se declare desierta, se aplicará lo siguiente:
- Cuando existan candidatos que no cumplan el requisito de la base 4, inciso “d” de la convocatoria, se descenderá el promedio exigido hasta una décima, quedando en 8.9 puntos para la Escuela Preparatoria, y en 8.5 puntos para técnico superior, licenciatura, diplomado superior, especialidad, maestría y doctorado.
- En los Estudios Avanzados se requiere haber presentado la evaluación de grado cuando ésta tenga una carga crediticia dentro del plan de estudios vigente.
8. El dictamen de propuesta de postulante a obtener la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2016, así como su trayectoria académica, serán turnados al secretario del H. Consejo Universitario a más tardar el **1 de julio de 2016**.
 9. Para el otorgamiento de la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2016, el H. Consejo Universitario atenderá lo siguiente:
 - El presidente del H. Consejo Universitario convocará a los integrantes de la Comisión del Mérito Universitario para que, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, 51 y 56 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario, analicen y dictaminen respecto a las propuestas de los postulantes que fueron presentadas conforme a lo señalado en la convocatoria. El análisis y dictamen se realizará en reunión extraordinaria permanente que se llevará a cabo a más tardar el **12 de julio de 2016**.
 10. Los alumnos distinguidos serán galardonados con la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2016, en la Ceremonia de Inauguración del Ciclo Escolar 2016-2017, que tendrá verificativo en el Aula Magna “Lic. Adolfo López Mateos” de la Universidad Autónoma del Estado de México, en el mes de agosto de 2016.
 11. Aquellos alumnos que se consideren agraviados en sus derechos inherentes al otorgamiento de la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2016, podrán hacer uso de su derecho al recurso de inconformidad, en términos del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario.

12. Lo no previsto en las presentes bases será resuelto, en primera instancia, por la Comisión del Mérito Universitario, y en segunda

instancia y de manera definitiva, por el H. Consejo Universitario.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

“2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México”

“2016, Año de Leopoldo Flores Valdés”

Presidente del H. Consejo Universitario

Secretario del H. Consejo Universitario

Dr. en D. Jorge Olvera García

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien

Rector

Secretario de Rectoría

Toluca, México, 11 de mayo de 2016



DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO UNDÉCIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Dr. en D. Jorge Olvera García, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, a los integrantes de la comunidad universitaria y a los universitarios, sabed:

Que en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2015 el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO UNDÉCIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo único del artículo undécimo transitorio del Reglamento de Evaluación Profesional de la Universidad Autónoma del Estado de México, para quedar como sigue:

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

“2015, Año del Bicenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

Toluca, México, 18 de diciembre de 2015

TRANSITORIOS

UNDÉCIMO. Las disposiciones del presente reglamento podrán ser aplicables retroactivamente en beneficio de los alumnos y egresados de los estudios profesionales, siempre y cuando dicha acción tenga como único objeto la evaluación profesional.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el órgano oficial “Gaceta Universitaria”.

SEGUNDO. La reforma contenida en el presente decreto entrará en vigor el día de su expedición por el H. Consejo Universitario.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de la legislación universitaria de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Dr. en D. Jorge Olvera García, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 párrafo tercero fracciones I y II, 3, 6, 19 fracción II, 23, 24 fracciones I y XIV y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; y 2, 10 fracción III, 11 párrafo tercero, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario; y

CONSIDERANDO

Que la fracción VII del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio.

Que el párrafo noveno del Artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico para la consecución de sus fines, entre los que se aprecia la impartición de la educación, la investigación humanística, científica y tecnológica; la difusión y extensión de los avances del humanismo, la ciencia, la

tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 párrafo tercero fracciones I y II de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, la Universidad cuenta con atribuciones para expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior y organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines.

Que la Administración Central, como parte integrante de la Administración Universitaria, es la instancia de apoyo con que cuenta el rector para la coordinación, dirección, seguimiento y evaluación de las actividades que coadyuvan al cumplimiento del objeto y fines institucionales.

Que las dependencias administrativas conforman a la Administración Central y son unidades congruentes y coherentes de apoyo administrativo para ejecutar las decisiones, dictámenes, acuerdos y órdenes de los órganos de autoridad de quien dependen, despachando los asuntos de su competencia.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 señala que la investigación universitaria tiene como objetivo generar, transferir y aplicar conocimiento científico, tecnológico y humanista que atienda las necesidades del entorno social y fortalezca la formación de investigadores y profesionales especializados, capaces de presentar soluciones realizables a las problemáticas que nos plantea el contexto actual globalizado, así como de contribuir al acrecentamiento del saber, bajo un enfoque humanista, ético, responsable e innovador.

Que el propio plan, en sus Ejes Transversales del Accionar Institucional, contempla como un elemento estratégico, contar con una gestión moderna y proactiva orientada a resultados,

que tiene como objetivo operar en un esquema que privilegie las buenas prácticas y los resultados encaminados a la consolidación y fortalecimiento institucional.

Que la coordinación de la investigación universitaria deberá contar con estructuras organizacionales, sistemas y procedimientos que permitan interrelacionar los programas y proyectos de investigación con los planes y programas de desarrollo institucionales, para lo cual la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados requiere de una estructura orgánico-funcional adecuada para impulsar el desarrollo académico y organizacional más flexible y oportuno de los servicios que presta la Universidad, en el cumplimiento de sus funciones sustantivas y adjetivas.

Que a fin de mejorar la gestión administrativa con estrategias que coadyuven al adecuado desarrollo del quehacer institucional, mediante la prestación de servicios eficientes orientados a resultados y que satisfagan los requerimientos de alumnos, personal académico y personal administrativo, se hace necesario llevar a cabo la reestructuración administrativa de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. La Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados tiene como objetivos generar, preservar, transmitir y extender el conocimiento mediante la planeación, organización, desarrollo e impulso de la investigación hu-

manística, científica y tecnológica, así como fortalecer y orientar los estudios avanzados.

SEGUNDO. Permanecen sin modificación en la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, las siguientes dependencias administrativas: Secretaría Particular, Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Departamento de Estudios Avanzados Profesionales, Centro de Investigación en Ciencias Médicas, Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades y Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población.

TERCERO. Se crea la Unidad de Planeación, la Unidad de Apoyo Administrativo y la Unidad de Fortalecimiento de la Investigación y los Estudios Avanzados, como dependencias administrativas de apoyo de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados para el logro de sus objetivos.

CUARTO. Se transfiere la Dirección de Enlace Académico UNT-UAEM (Universidad del Norte de Texas-Denton-Universidad Autónoma del Estado de México) a la Secretaría de Cooperación Internacional, como parte de la Dirección de Impulso a la Internacionalización.

QUINTO. La estructura de la Dirección de Gestión de la Investigación y los Estudios Avanzados se modifica en los siguientes términos: se divide el Departamento de Administración de Proyectos, dando lugar a la creación del Departamento de Administración de Proyectos con Financiamiento UAEM y el Departamento de Administración de Proyectos con Financiamiento Externo; y desaparece el Departamento de Adquisición y Apoyo a la Investigación y los Estudios Avanzados.

SEXTO. La Dirección de Gestión de la Investigación y los Estudios Avanzados tiene como objetivo coordinar la administración del ejercicio de recursos financieros destinados a los proyectos de investigación y a los estudios avanzados; y se integra por los siguientes departamentos:

- a) Departamento de Administración de Proyectos con Financiamiento UAEM.
- b) Departamento de Administración de Proyectos con Financiamiento Externo.

SÉPTIMO. La estructura de la Dirección de Estudios Avanzados se modifica en los siguientes términos: se divide el Departamento de Maestrías y Doctorados, dando lugar a la creación del Departamento de Doctorados y el Departamento de Maestrías; y se cambia la denominación del Departamento de Fortalecimiento de los Estudios Avanzados por Departamento de Consolidación de los Estudios Avanzados.

OCTAVO. La Dirección de Estudios Avanzados tiene como objetivo coordinar, promover, fortalecer y evaluar los estudios de posgrado conjuntamente con los distintos organismos académicos y centros universitarios que los ofrecen, para unificar la aplicación de criterios académicos; y se integra por los siguientes departamentos:

- a) Departamento de Doctorados.
- b) Departamento de Maestrías.
- c) Departamento de Estudios Avanzados Profesionales.
- d) Departamento de Consolidación de los Estudios Avanzados.

NOVENO. La estructura de la Dirección de Investigación se modifica en los siguientes términos: se crea el Departamento de Habilitación Académica, el Departamento de Consolidación de la Innovación y el Desarrollo Tecnológico y el Departamento de Fomento a la Investigación; se cambia la denominación del Departamento de Proyectos de Investigación con Recursos UAEM por Departamento de Registro y Seguimiento Académico de Proyectos de Investigación con Recursos UAEM, el Departamento de Proyectos de Investigación con Recursos Externos por Departamento de Registro y Seguimiento Académico de Proyectos de Investigación con Recursos Externos; y el Departamento de Apoyo y Fortalecimiento de Grupos de Investigación y Cuerpos Académicos por Departamento de Apoyo a Cuerpos Académicos y Redes de Investigación; y desaparece el Departamento de Pla-

neación para la Investigación y el Departamento de Coordinación, Cooperación y Seguimiento de Desarrollo Académico.

DÉCIMO. La Dirección de Investigación tiene como objetivo gestionar, fomentar, verificar y apoyar el desarrollo de la investigación científica, humanística y de desarrollo tecnológico desde una perspectiva de universalidad, integración y colaboración entre las distintas áreas de conocimiento, estableciendo una dinámica que favorezca la formación de nuevos cuadros de investigadores, consolide los grupos de investigación y los cuerpos académicos reconocidos, así como contribuya constantemente al cumplimiento de los fines y prioridades sociales; y se integra por los siguientes departamentos:

- a) Departamento de Registro y Seguimiento Académico de Proyectos de Investigación con Recursos UAEM.
- b) Departamento de Registro y Seguimiento Académico de Proyectos de Investigación con Recursos Externos.
- c) Departamento de Apoyo a Cuerpos Académicos y Redes de Investigación.
- d) Departamento de Fomento a la Investigación.
- e) Departamento de Habilitación Académica.
- f) Departamento de Consolidación de la Innovación y el Desarrollo Tecnológico.

UNDÉCIMO. La estructura de la Dirección de Difusión y Promoción de la Investigación y los Estudios Avanzados se modifica en los siguientes términos: se cambia la denominación del Departamento de Divulgación de la Ciencia y la Tecnología por Departamento de Promoción de la Investigación y los Estudios Avanzados; el Departamento de Publicaciones Científicas Periódicas por Departamento de Divulgación y Comunicación Alterna; el Departamento de Fomento a la Investigación y los Estudios Avanzados por Departamento de Fomento y Planeación de la Investigación y los Estudios Avanzados; y el Departamento de Producción Editorial por Departamento de Producción y Difusión Editorial; y desaparece el Departamento de Promoción y Fortalecimiento Académico Nacional e Interna-

DUODÉCIMO. La Dirección de Difusión y Promoción de la Investigación y los Estudios Avanzados tiene como objetivo lograr una óptima integración y desarrollo de las actividades de difusión, divulgación y promoción de los programas, proyectos y productos de la investigación y los estudios avanzados; y se integra por los siguientes departamentos:

- a) Departamento de Fomento y Planeación de la Investigación y los Estudios Avanzados.
- b) Departamento de Divulgación y Comunicación Alternativa.
- c) Departamento de Promoción de la Investigación y los Estudios Avanzados.
- d) Departamento de Producción y Difusión Editorial.

DÉCIMO TERCERO. Se incorpora el Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo Sustentable, creado por acuerdo del rector de la UAEM, de fecha 7 de marzo de 2013 y publicado en la “Gaceta Universitaria” Núm. 213 de marzo de 2013, el cual tiene como objetivo organizar, desarrollar y coordinar la investigación y la innovación en materia de sustentabilidad, atendiendo la docencia, la difusión y la extensión universitaria que de ella derive.

DÉCIMO CUARTO. Se incorpora el Centro de Investigación en Ciencias Biológicas Aplicadas, creado por acuerdo del rector de la UAEM, de fecha 3 de septiembre de 2014, y publicado en la “Gaceta Universitaria” Núm. 231 de septiembre de 2014, el cual tiene como objetivos realizar investigación afín a las áreas que constituyen su objeto; formar capital humano en investigación; y realizar actividades de extensión y divulgación de las ciencias biológicas, con un modelo de operación orientado a la autosuficiencia.

DÉCIMO QUINTO. Se incorpora el Centro Infantil de Rehabilitación con Asistencia Canina, creado por acuerdo del rector de la UAEM, de fecha 5 de febrero de 2013 y publicado en la “Gaceta Universitaria” Núm. 240 de junio de 2015, el cual tiene como objetivo brindar terapias de rehabilitación a niños con capacidades diferentes de los municipios del Valle de Toluca, asistidas por terapeutas con canes entrenados.

DÉCIMO SEXTO. Se incorpora el Centro de Investigación y Estudios en Movilidades y Migraciones Internacionales, creado por acuerdo del rector de la UAEM, de fecha 18 de mayo de 2015 y publicado en la “Gaceta Universitaria” Núm. 240 de junio de 2015, el cual tiene como objetivo contribuir y fortalecer el desarrollo académico de la UAEM, mediante la investigación, la docencia, la difusión, la extensión y vinculación universitaria, del estudio de los procesos migratorios nacionales e internacionales, con énfasis en las migraciones desde el Estado de México.

DÉCIMO SÉPTIMO. Se incorpora el Centro de Investigaciones Histórico Socioculturales, creado por acuerdo del rector de la UAEM, de fecha 8 de septiembre de 2015 y publicado en la “Gaceta Universitaria” Núm. 242 de agosto de 2015, el cual tiene como objetivo fomentar y fundamentar teórica y prácticamente un programa académico interdisciplinario que permita entender, comprender y optimizar los procesos de interpretación, creación, innovación, aportación y progreso de conocimientos de hechos socioculturales.

DÉCIMO OCTAVO. Desaparece el Centro de Innovación, Desarrollo e Investigación Educativa, por acuerdo del rector de la UAEM que lo extingue, de fecha 27 de abril de 2012 y publicado en la “Gaceta Universitaria” Núm. 213 de marzo de 2013.

DÉCIMO NOVENO. Los centros adscritos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados son los siguientes:

- a) Centro de Investigación en Ciencias Médicas.
- b) Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades.
- c) Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población.
- d) Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo Sustentable.
- e) Centro de Investigación en Ciencias Biológicas Aplicadas.
- f) Centro Infantil de Rehabilitación con Asistencia Canina.
- g) Centro de Investigación y Estudios en Movilidades y Migraciones Internacionales.

h) Centro de Investigaciones Histórico Socio-culturales.

VIGÉSIMO. Los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de las direcciones, departamentos, unidades y centros señalados en el presente acuerdo, serán aquellos con los que cuenten actualmente dichas dependencias administrativas o, en su caso, los que sean asignados por el rector de la Universidad, debiendo sujetarse para su administración a los principios de optimización, transparencia, rendición de cuentas, auditoría y demás disposiciones universitarias aplicables.

VIGÉSIMO PRIMERO. La estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados estará conformada por las dependencias administrativas señaladas en el organigrama que forma parte de este acuerdo como Anexo Único.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su expedición, debiéndose publicar en el órgano oficial de difusión, "Gaceta Universitaria".

SEGUNDO. Las dependencias correspondientes de la Administración Central de la Universidad

Autónoma del Estado de México proveerán lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

TERCERO. Las obligaciones que con anterioridad a la expedición del presente acuerdo hayan sido contraídas a través de los titulares de las dependencias administrativas señaladas en este instrumento jurídico, serán asumidas por las dependencias que absorban las respectivas funciones.

CUARTO. Los asuntos que se encuentren pendientes de resolver a la entrada en vigor de este acuerdo, por las dependencias administrativas que fueron modificadas, continuarán su trámite en las dependencias correspondientes.

QUINTO. Se deroga el Capítulo Tercero De la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, del Acuerdo por el que se actualiza la estructura orgánico-funcional de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México, expedido por el rector de la UAEM el 15 de diciembre de 2008 y publicado en la "Gaceta Universitaria" Núm. Extraordinario de enero 2009, Época XII, año XXV.

SEXTO. Se derogan las disposiciones de la normatividad universitaria de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

"2015, Año del Bicenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

Toluca, México, 18 de diciembre de 2015

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN ALUMNIVERSITARIO, COMO DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Dr. en D. Jorge Olvera García, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 párrafo tercero fracciones I y II, 3, 6, 19 fracción II, 23, 24 fracciones I y XIV y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; y 2, 10 fracción III, 11 párrafo tercero, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario; y

CONSIDERANDO

Que la fracción VII del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio.

Que el párrafo noveno del Artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Universidad Autónoma del Estado de México es un órgano público descentralizado del Estado de México, contará con personalidad jurídica y patrimonio propios; se encontrará dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académicos, técnicos, de gobierno, administrativos y económicos. Tendrá por fines impartir la educación media superior y superior;

llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura, conforme a lo dispuesto en la fracción VII del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2° párrafo tercero fracciones I y II de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, la Universidad cuenta con atribuciones para expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior, así como organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines.

Que entre las partes componentes de la Administración Universitaria se encuentra la Administración Central, que es la instancia de apoyo con que cuenta el rector para la coordinación, dirección, seguimiento y evaluación de las actividades que coadyuvan al cumplimiento del objeto y fines institucionales, integrándose con una jerarquía de niveles de delegación, entre los que se encuentran las direcciones, consideradas como dependencias administrativas dotadas de funciones para el despacho de los asuntos de su competencia.

Que la Universidad, como resultado de su constante dinamismo y crecimiento, se encuentra inmersa en procesos de cambio, los cuales están definidos en su modelo de planeación institucional, teniendo como propósito lograr un mayor equilibrio entre las funciones sustantivas y los procesos de gestión administrativa, por lo que requiere de mejorar y fortalecer su estructura orgánico-funcional, que permita dar respuesta a las necesidades institucionales y al cumplimiento de su compromiso con la sociedad.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017, en sus Ejes Transversales del Accionar Institucional, contempla como un elemento estratégico contar con una gestión moderna y proactiva orientada a resultados, que tiene como objetivo operar en un esquema que privilegie las buenas prácticas y los resultados encaminados a la consolidación y fortalecimiento institucional; asimismo, en su apartado de Columnas de Desarrollo Universitario, plantea como estrategia fortalecer el programa de seguimiento de egresados de estudios profesionales para retroalimentar y actualizar los planes y programas de estudio; y establece como meta tener un programa de seguimiento de egresados de estudios avanzados para lograr que 56% de egresados cuente con un empleo acorde a su perfil profesional.

Que en fecha 9 de septiembre de 2014 el Dr. en D. Jorge Olvera García, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, expidió el Acuerdo por el que se estableció el Sistema Institucional “Alumniversitario” de Servicios y Acompañamiento a Egresados, como un conjunto orgánico e integrado de elementos, cuyo objeto es establecer, mantener y fomentar relaciones con sus egresados de estudios profesionales y avanzados.

Que para el cumplimiento del objeto y objetivos del Sistema Institucional “Alumniversitario” de Servicios y Acompañamiento a Egresados de la Universidad Autónoma del Estado de México, se requiere contar con una dependencia administrativa que se encargue de coordinar las acciones necesarias para tal fin, así como que coadyuve en el desarrollo de las funciones y ejercicio de las atribuciones del Comité Técnico del propio sistema.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN ALUMNIVERSITARIO, COMO DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Se crea la Dirección Alumniversitario, como dependencia administrativa adscrita a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional, de la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. La Dirección Alumniversitario tendrá como objetivo planear, coordinar y dar seguimiento al Sistema “Alumniversitario”, a fin de establecer, mantener y fomentar las relaciones entre la UAEM con sus egresados y empleadores.

TERCERO. La Dirección Alumniversitario tendrá como funciones:

- I. Articular los esfuerzos de los diferentes espacios universitarios para extender a los egresados servicios que apoyen su desarrollo profesional y personal;
- II. Consolidar la identidad institucional y sentido de pertenencia de los egresados;
- III. Impulsar y coordinar servicios de acompañamiento para egresados y vinculación con empleadores;
- IV. Establecer y administrar un portal de Internet de servicios;
- V. Concentrar información de seguimiento de egresados y empleadores, y
- VI. Las demás que le confiera la legislación universitaria.

CUARTO. La Dirección Alumniversitario, para el cumplimiento de su objetivo y funciones, se integrará con los siguientes departamentos:

- I. Departamento de Procesos y Servicios.
- II. Departamento de Vinculación Alumniversitario.
- III. Departamento de Seguimiento Alumniversitario.

Los departamentos tendrán las funciones que se señalen en el manual de organización correspondiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su expedición, debiéndose

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

*“2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México”
“2016, Año de Leopoldo Flores Valdés”*

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

Toluca, México, 29 de marzo de 2016



ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en los artículos 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, fracciones I y II, 3, 6, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones I, IV, y XIV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; y 2, 10 fracción III, 11 párrafo tercero, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario; y

CONSIDERANDO

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, signada por el Estado Mexicano el 10 de diciembre de 1948, garantiza en sus artículos 1° y 7° la igualdad en dignidad, derechos y protección de la ley de todas las personas sin distinción alguna de raza, color, sexo, religión, idioma, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Que el Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que en la República Mexicana todas las personas sin distinción alguna gozarán de los derechos fundamentales en ésta contenidos, debiendo las autoridades de los diferentes niveles de gobierno promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, en su Artículo 4° reconoce la igualdad del varón y la mujer ante la ley, confiriendo al Estado la protección de la organización y desarrollo de la familia.

Que con el objeto de regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, promover el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra la discriminación basada en el sexo, y proponer mecanismos

institucionales que orienten al Estado Mexicano hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los sectores públicos y privados, se expidió la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dos de agosto del dos mil seis.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su Artículo 5° preceptúa que todos los individuos en el Estado de México son iguales y poseen las libertades, derechos y garantías que las Constituciones federal y estatal, y los tratados internacionales en la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, y las Leyes del Estado establecen. En congruencia, reconoce la igualdad del hombre y la mujer, así como la equidad como principio a considerarse en los ámbitos de desarrollo humano, como lo son el educativo, laboral, político, económico, social y en general, todos aquellos que dignifiquen a la persona.

Que el párrafo noveno del Artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía académica, técnica, de gobierno, administrativa y económica, y que posee por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura, conforme a lo dispuesto en la fracción VII del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el 6 de septiembre de 2010 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México,

instrumento legal que establece como principios rectores para su aplicación e interpretación la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, la equidad de género, el respeto a la dignidad humana, la no discriminación, el empoderamiento de la mujer, la transversalidad, entre otros. Por lo que a la equidad de género la define como el reconocimiento de condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades para mujeres y hombres; asimismo, la implementación de mecanismos de justicia distributiva, tales como las acciones afirmativas que aseguran el acceso y disfrute igualitario a bienes, recursos y decisiones.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México tiene por objeto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de su ley, generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, para lo cual posee entre sus atribuciones expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior; organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines, dentro de los términos de la ley, el Estatuto Universitario y su reglamentación; organizar, desarrollar e impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica, y ofrecer docencia, investigación, y difusión y extensión, prioritariamente, en el Estado de México.

Que desde el año 2009 se institucionalizaron en la Universidad Autónoma del Estado de México los estudios de género, al crearse el Centro de Investigación y Estudios Avanzados de Género y Equidad, mismo que inició con los proyectos “Construcción de la Igualdad en la UAEM” y, “Relaciones de Género en los Estudiantes de la UAEM”; contribuyendo numerosos trabajos de la dependencia académica a la creación de la Especialidad en Género, Violencia y Políticas Públicas que se imparte a través de las facultades de Ciencias de la Conducta, y Ciencias Políticas y Sociales de esta Institución.

Que a partir de septiembre de 2010 la Universidad Autónoma del Estado de México es integrante del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato

y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, órgano que tiene por objeto la planeación, seguimiento, evaluación y monitoreo de las acciones afirmativas y políticas públicas en materia de igualdad de trato y oportunidades entre hombre y mujer.

Que la Máxima Casa de Estudios de la entidad mexiquense incorporó a partir del mes de marzo del año 2013 el Modelo de Gestión de Equidad de Género para todos sus procesos administrativos, a fin de prevenir, detectar y erradicar prácticas en las que se generen desigualdades o discriminaciones entre trabajadores y trabajadoras, integrantes de la comunidad universitaria.

Que en la Universidad Autónoma del Estado de México la equidad de género se asume como un compromiso cotidiano, que se ejerce con el ejemplo y se cultiva en las aulas, en el cumplimiento de las funciones universitarias de docencia, investigación, difusión y promoción de la cultura, y extensión y vinculación con la sociedad. De tal forma, que en concordancia con las tendencias del conocimiento y la dinámica social, la equidad de género se fomenta con el propósito de favorecer una mayor sensibilidad y conciencia acerca del potencial humano y la relación que guarda con su entorno inmediato, para asumir compromisos y responsabilidades de actuación concreta en la realidad.

Que dado el actual contexto, en el cual el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres declaró en alerta de género a 11 municipios del Estado de México, de los cuales 7 contemplan la presencia de la Universidad Autónoma del Estado de México, resulta indispensable fortalecer acciones institucionales en favor de la equidad de género, contra la discriminación y la violencia hacia la mujer, como lo fue la implementación a partir del 23 de noviembre del año 2015 de las “Diez acciones para la prevención y atención de la violencia de género”.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México requiere coordinar, instrumentar,

dar seguimiento y fortalecer éstos y otros compromisos que en materia de equidad de género y prevención de la violencia contra la mujer asumió con instancias como la Red Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior: Caminos para la equidad de Género (Renies-Equidad).

En tal virtud y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Se crea la Coordinación Institucional de Equidad de Género de la Universidad Autónoma del Estado de México, y se establece como dependencia administrativa de la Administración Central de la Universidad, adscrita a la Oficina de Rectoría.

La Coordinación Institucional de Equidad de Género forma parte de la estructura de la Oficina de Rectoría, debiéndose coordinar y adecuar orgánica y funcionalmente a sus particularidades.

SEGUNDO. La Coordinación Institucional de Equidad de Género observará y se sujetará a lo dispuesto en este acuerdo, en la legislación universitaria y demás disposiciones aplicables, realizará sus actividades con estricto apego a las normas, sistemas y procedimientos académicos y administrativos que establezcan los órganos competentes de la Administración Universitaria.

TERCERO. La Coordinación Institucional de Equidad de Género tiene por objeto articular, difundir y promover las acciones institucionales para impulsar la igualdad, la equidad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres universitarias, de tal forma que su funcionamiento se orientará por los principios siguientes:

- I. Igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres;
- II. Equidad de género;
- III. Respeto a la dignidad humana;
- IV. No discriminación, y
- V. Los emanados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

CUARTO. La Coordinación Institucional de Equidad de Género posee de manera enunciativa, no limitativa, las atribuciones siguientes:

- I. Fomentar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres integrantes de la comunidad universitaria para contribuir a la eliminación de todo tipo de discriminación;
- II. Promover el desarrollo de acciones y programas que fomenten la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres integrantes de la comunidad universitaria;
- III. Realizar el seguimiento y evaluación de la aplicación en la Universidad Autónoma del Estado de México del presente acuerdo, así como de las políticas institucionales en materia de equidad de género;
- IV. Impulsar la capacitación en materia de igualdad de trato y oportunidades entre los universitarios;
- V. Proponer la realización de estudios, informes técnicos y diagnósticos sobre la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la Universidad, así como en los ámbitos estatal, federal e internacional, y
- VI. Las demás establecidas por la legislación universitaria, y que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

QUINTO. La Coordinación Institucional de Equidad de Género asumirá las obligaciones que le confiere la legislación universitaria.

SEXTO. El rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, en ejercicio de las facultades que le confiere la legislación universitaria, nombrará al titular de la Coordinación Institucional de Equidad de Género.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma del Estado de México “Gaceta Universitaria”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan las disposiciones de la legislación universitaria de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Se faculta a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

Lo tendrán entendido la Administración Universitaria y la comunidad universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México.

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

“2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México”

“2016, Año de Leopoldo Flores Valdés”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

Toluca, México, 15 de abril de 2016





app Potrobús



Descarga

<http://potrobus.uaemex.mx/appPB.php>

El Sistema de Transporte Escolar Universitario Potrobús extiende su servicio a todos los alumnos de la UAEM y ahora con una nueva aplicación móvil

- 1 Entra a la página del Potrobús y localiza la pestaña nombrada como "App Potrobús"
- 2 Descárgala en tu dispositivo iOS o Android desde la tienda en línea pertinente (es gratis)
- 3 Con tu cuenta de correo institucional de alumno y tu contraseña ingresa a la App
- 4 Disfruta la comodidad de la App en tu móvil



Consulta las 4 rutas oficiales:

Oro: Zinacantepec-CU-Colón
Verde: Metepec-Colón-CU-Prepa 4
Blanca: Metepec-Prepa 2-FACICO-Prepa 3-Los Uribe
Plata: Aeropuerto-FACICO-Prepa 3-Prepa 4-CU-Colón



Da clic en la letra que las identifica y revisa los horarios de cada uno de los tres turnos



Visualiza los espacios universitarios e identifica el paradero más cercano a tu ubicación, obtenida a través del GPS de tu dispositivo

Recuerda, el servicio del Potrobús es gratuito

<http://potrobus.uaemex.mx>



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México





HUMANISMO QUE TRANSFORMA

"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

"2016, Año de Leopoldo Flores Valdés"

www.uaemex.mx